

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1898

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 462

Para la mina de hierro nombrada
"San Pedro"



Del término de

Calcarlos

Interesado

1. Pedro Lizorenche

Representante

1. Domingo Anónero

Vecindad

Barjona (Prancia)

Vecindad

Pamplona.

Número de pertenencias

treinta y siete
denunciadas 37.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

Presentada al, doce en punto de la mañana día 7 de febrero 98.

Señor Gobernador Civil de la provincia de
Navarra

Don Pedro Cigoyenelche
vecino de Bayona Francia a os respetuosamente
expone que en el termino de Valcarlos sitio llamado
Saucadecoborda lindado por Norte con Ursubieta
por Sud y Oeste con Inyolacolibea y Este con Ursubieta
desea adquirir 37 pertenencias de mineral de hierro
con el nombre de San Pedro

Verifica la designacion en la forma siguiente:
se tomará con punto de partida el angulo
Noroeste de la mina Cigoyenelche N.º 411 y
desde el se mediran 100 metros al Este y se
pondra la primera estaca

1ª a 2ª	Norte	100 metros
2ª a 3ª	Oeste	100 metros
3ª a 4ª	Norte	100 metros
4ª a 5ª	Oeste	600 metros
5ª a 6ª	Sud	600 metros
6ª a 7ª	Este	600 metros

Y por ultimo con 400 metros medidos al Norte
se llegará al punto de partida quedando así
demarcadas 37 pertenencias: Por lo tanto

A. J. J. Suplica que habiendo por presentada

esta solicitud se registro con 175 pesetas se servirán
dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento
a fin de que en su día se expida el correspondiente
título de propiedad

Gracia que espera de Vd. cuya viva
grande Dios muchos años

Pamplona 7 de Febrero 1898

Fuente *[Signature]*

Diligencia

Presentada en este Gobierno Civil y V. Ego-
ciado de Pomento a las doce en punto de la
mañana del día 7 del actual, acompañan-
do de la correspondiente carta de pago.



Pamplona 10 Febrero 1898.
El Secretario.

[Signature]

Providencia

Se admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho, anótase en el libro correspondiente,
publíquese en el B. O. de la provincia y en tablillas de
anuncios de este Gobierno, remítase edicto al Alcaide
de Calcaín, según previene la legislación del Rano,
para que lo exponga al público por espacio de 60 días.

Pamplona 10 Febrero 1898
El Gobernador



[Signature]

Al Alcalde de Calcarlos

Pelucero 11/98

Nº 87

Permiso a S. el ordinario edicto
de la mina "San Pedro", nta en jurisdicción
de esa villa, con el objeto de que la
exponga al público, por espacio de 60
días, desobviendolos certificados al otro
ro, haber cumplido este requisito.

Dña etc

ALCALDIA
DE
VALCARLOS

Núm.....47

Abil 1898

Unos a su cargo
deute para que
deute sus efectos

D.O.

A de gracia

M. J. Sr.

Recibo el traslado de de-
volver a V. el oportuno
edicto de denuncia de
la mina de hierro titu-
lada "San Pedro" que se
sirvió remitirme con su
oficio de fecha 11 de Fe-
brero último; diré que de-
nante los 60 días que he-
stados expuestos de pri-
vilegio, se haya producido
ninguna reclamación.
Diré que a V. al. Val-
carlos 14 de Abril 1898

J. Echepare

M. J. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Amplone

A

11

DON Antonio Dieffelmann de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Pedro Cigoyeneteche
vecino de Bayona (Francia) se presentó en este Gobierno de provincia el día 7
de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho á las once
y 37 minutos de la mañana una solicitud de registro de
37 pertenencias de la mina nombrada "San Pedro," de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado "Bancade Colorda," que linda
al N. con Urrelieta, al S. y O. con Anguloa hieda y al E. con
Urrelieta.

término jurisdiccional de Calcarlos distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente. ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el angu-
lo N. O. de la mina Cigoyeneteche N.º 419 y desde el se medi-
rán 100 m. al E. y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 100 m.; 2.ª a
3.ª O. 100 m.; 3.ª a 4.ª N. 100 m.; 4.ª a 5.ª O. 600 m.; 5.ª a 6.ª S. 600 m.;
6.ª a 7.ª E. 600 m.; y por ultimo con 400 m. medidos al N. se
llegará al punto de partida quedando así demarcadas 37 per-
tenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

B. Y.

Mano de Juan



Puro -

Resolución Cumplase y págese de prebendo por espacio de
sesenta días, según se ordena por la Superiori-
dad. Lo mandó y firmó el Sr. D. Beltrán
Echevarre, Abogado Constitucionista en Valen-
cia a doce de febrero de mil ochocientos no-
venta y ocho, de que certifico.



B. Echevarre

Marcos Flores

D. Beltrán Echevarre y D. Marcos Flores, Abogado Pre-
sidente y Secretarios respectivamente del Ayuntamiento
de Valencia

Certifican: Que el precedente edicto ha sido
firmado de prebendo por espacio de sesenta días, sin que
se haya presentado ninguna reclamación.
Para que conste expresamos lo presente en Val-
encia a catorce de Abril de mil ochocientos no-
venta y ocho.



B. Echevarre

Marcos Flores

2. 4
número
2

DON Antonio Dieffelmann de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Pedro Cigoyeneteche
vecino de Bayona (Francia) se presentó en este Gobierno de provincia el día 7
de Pebrero de de mil ochocientos noventa y ocho á las dos
y 37 minutos de la mañana una solicitud de registro de
pertenencias de la mina nombrada "San Pedro" de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado "Sauca de Colorda" que linda
al N. con Umbrieta, al S. y O. con Angelacobieta y al E. con Umbrieta

término jurisdiccional de Salazar distrito municipal de ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomara' como punto de partida el
ángulo N. O. de la mina Cigoyeneteche N.º 418 y desde el se
medirán 100 m. al E. y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 100 m.;
2.ª a 3.ª O. 100 m.; 3.ª a 4.ª N. 100 m.; 4.ª a 5.ª O. 600 m.; 5.ª a 6.ª S.
600 m.; 6.ª a 7.ª S. 600 m.; 7.ª por último con 400 m. medidos al
N. se llegará al punto de partida quedando así demarcadas
37 pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Pebrero de mil ochocientos noventa y ocho.

P. J.

Mano de gracia



Diligencia El precedente edicto ha estado expuesto al publico
el tiempo marcado por la Ley.

Sanplong 2.º de Julio de 1798
El Secretario.

V. de J. J. J.



Pro

Orden

Remítase el expediente al Sr Ingeniero Jefe
de Minas, para que proceda a su demar-
cación.

San Sebastián 23 Julio 1898.

El Gobernador



M. S. S. S.

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la
Septura.

San Sebastián 25 Julio 1898.

El Ingeniero Jefe



Mariano Quasnovas

San Sebastián 3 de Agosto 1898

Con esta fecha pasa este expediente para
un despacho al Ingeniero 2º Jefe Don
Serafin Baroja.



El Ingeniero Jefe

Mariano Quasnovas

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 462 de la
mina de hierro titulada
San Pedro nra en término
de Valcarlos
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de 27
pretensiones de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 10 de
Septiembre de 1898.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 16 de Septe
de 1898

El Ingeniero 2º Jefe.
Serafin Baroja

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de hierro
titulada San Pedro, cuyo expediente tiene el
número cuatrocientos sesenta y dos.

A diez de Septiembre de mil ocho-
cientos noventa y ocho, yo, el Ingeniero
Don Serafin Baraja, acompañado
del Auxiliar facultativo Don Casiano
Rufina, me constituí en el paraje
denominado Haucadecoborda, del
termino de Valcarlos, con objeto de
practicar la demarcacion de treinta
y siete pertenencias para la mina
de hierro nombrada San Pedro.

Concurrieron al acto los testigos
Martin Biscarret y Pedro Arano,
vecinos de Valcarlos, no habiendo asis-
tido el registrador ni persona que
lo representase y, estando todos pre-
sentes, fué el reconocimiento del
terreno y comprobacion de los datos
de la solicitud de registro, se pro-
cedió a practicar la demarcacion
en la forma siguiente:
Se tomó como punto de partida

la estaca número uno o ángulo
Noroeste de la mina titulada
Cigoyenetché, número cuatro cien-
tos quince, y desde él se midie-
ron, en dirección Este, cien me-
tros colocándose la primera es-
taca de la demarcación. A los
cien metros de esta, al Norte, se
fijó la segunda; a los cien me-
tros de esta, al Oeste, se colocó
la tercera; a los cien metros de
esta, al Norte, se situó la cuar-
ta. Las mencionadas estacas
primera, segunda, tercera y cuarta
se hallan en el paraje denominado
Llarcagui. A los seiscientos
metros de la cuarta estaca, en
dirección Oeste se fijó la quinta
en Andolaco-egua; a los seis-
cientos metros de esta, al Sur,
se colocó la sexta en Guironco-
ziloa; a los seiscientos metros de
esta, al Este, se clavó la séptima
en un punto del lado Oeste de
la mencionada mina Cigoye-
netché, y, por último, con cua-

trecientos metros medidos, al Norte, se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas, con arreglo a la designación, las treinta y siete pertenencias mineras ó hectáreas solicitadas, cuya superficie horizontal es de trescientos setenta mil metros cuadrados.

Queda esta mina por Norte, Oeste Sur y Este con terreno franco, y por Oeste con la repetida mina Cigayenetché, número cuatrocientos quince.

El limbo de la brújula con que se ha operado se halla dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente y la declinación magnética de la Aguja, referida a la meridiana oficial de San Sebastián es de quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna se extendió la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Baroja Luciano Rufina

PLANO de demarcacion de la mina

San Pedro en término de

Valcarlos provincia de

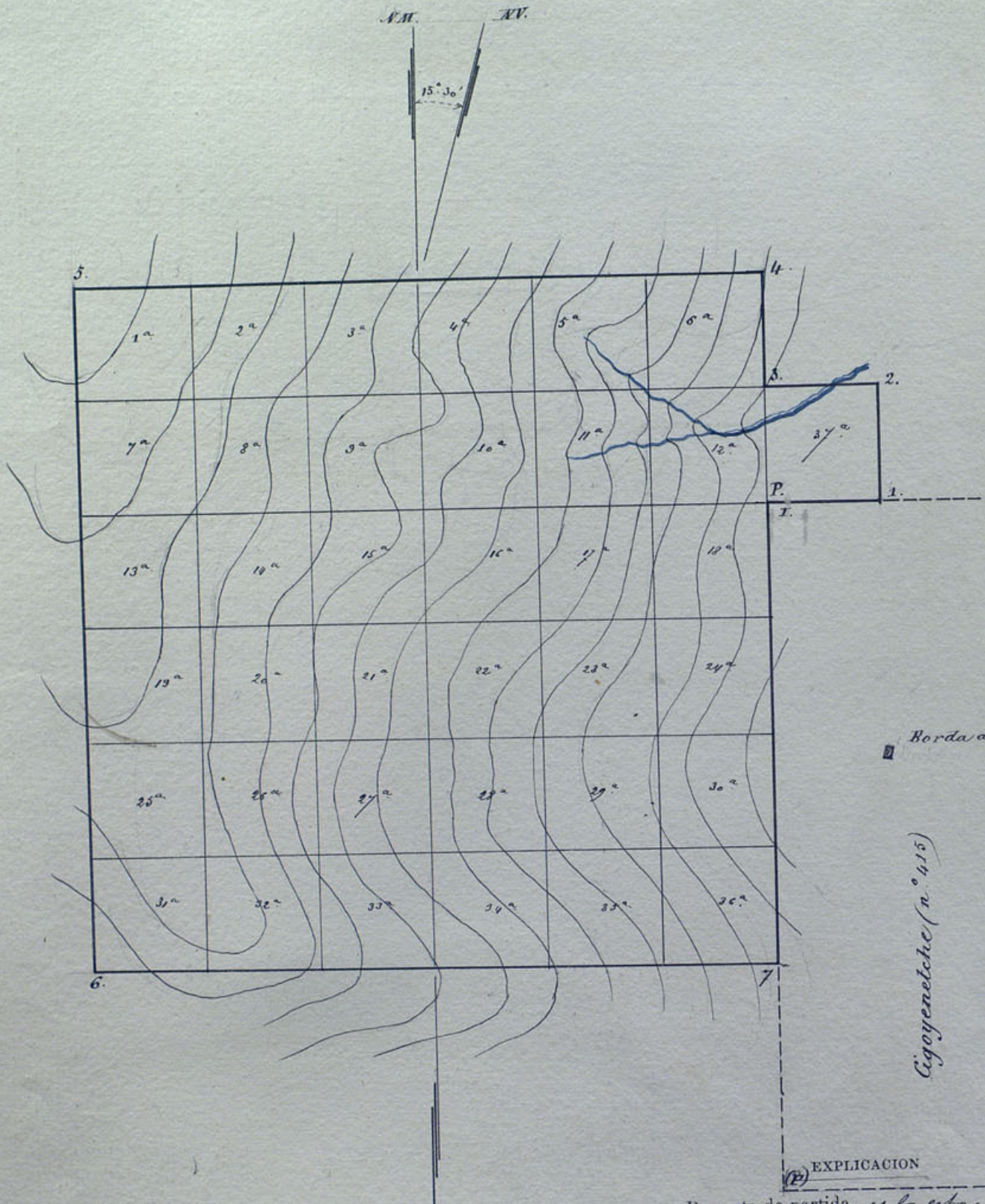
Navarra

Número de su expediente *462*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Pedro*
(núm. *462*) sita en el parage nombrado *Sancaduro-borda* término de *Valcarlos*



EXPLICACION

P punto de partida. es la estaca 1 de la
mina Cigoyenotche (n.º 415)
1, 2 7 estacas
1.ª 2.ª 27' pertenencias.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Zamora

El Ingeniero que demarcó,

Cesafin Baroja

San Sebastián 16 de Sept de 1898

El Auxiliar Facultativo

García Ruiz

EXPLICACION del plano de *veinta y siete* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Pedro* cuyo expediente tiene el núm. *462* sita en *Saucadeco Borda*
 término municipal de *Valcarlos* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 de Julio de 1898*
 por el ingeniero que suscribe el *10 de Septiembre 1898*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros.
P punto de partida, es el áng^o No. 0' u a la estaca uno de la mina Bigoyenatche (núm^o 415)		

LINEAS DE LA DEMARCAACION.

Desde.	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	E.	100	370000.	Learcegui	Bigoyenatche (n.º 415)
1 a 2	N.	100		Hd	
2 a 3	O.	100		Hd	
3 a 4	N.	100		Hd	
4 a 5	O.	600		Andolaio - equia	
5 a 6	S.	600		Guizonco. zilon	
6 a 7	E.	600		Sobre el lado O. de la mina Agoge	
7 a P	N.	400		"	Hd (n.º 415)
San Sebastian 16 de Septiembre 1898. Serafin Baroja					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinacion magnetica es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es el áng^o N.O. de la mina Bigoyenetché (n.º 415) ó sea el áng^o de la citaca primera

Queda esta mina por Norte y Oeste con terreno franco y por Sur y Este con la mina Bigoyenetché (n.º 415) y terreno franco.

Baroja

Don Alvaro de Irujo y Ponce. Gober-
nador Civil Interino de la provincia de Havana

Por cuanto á D. Pedro Cigoyeneteche
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "San Pedro"
en término de Cabaiguán
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
27 pertenencias que componen 270 000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Benigno
Drogo con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 15 de Septiembre de 1898 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Pedro Cigoyenche la propiedad de la mina de hierro "San Pedro"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á treinta de Diciembre de mil ochocientos
noventa y ocho.



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío.....18.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *residencial*

Daniel López de Larrea

PLANO de demarcacion de la mina

"San Pedro" en término de

Valcarlos provincia de
Navarra.

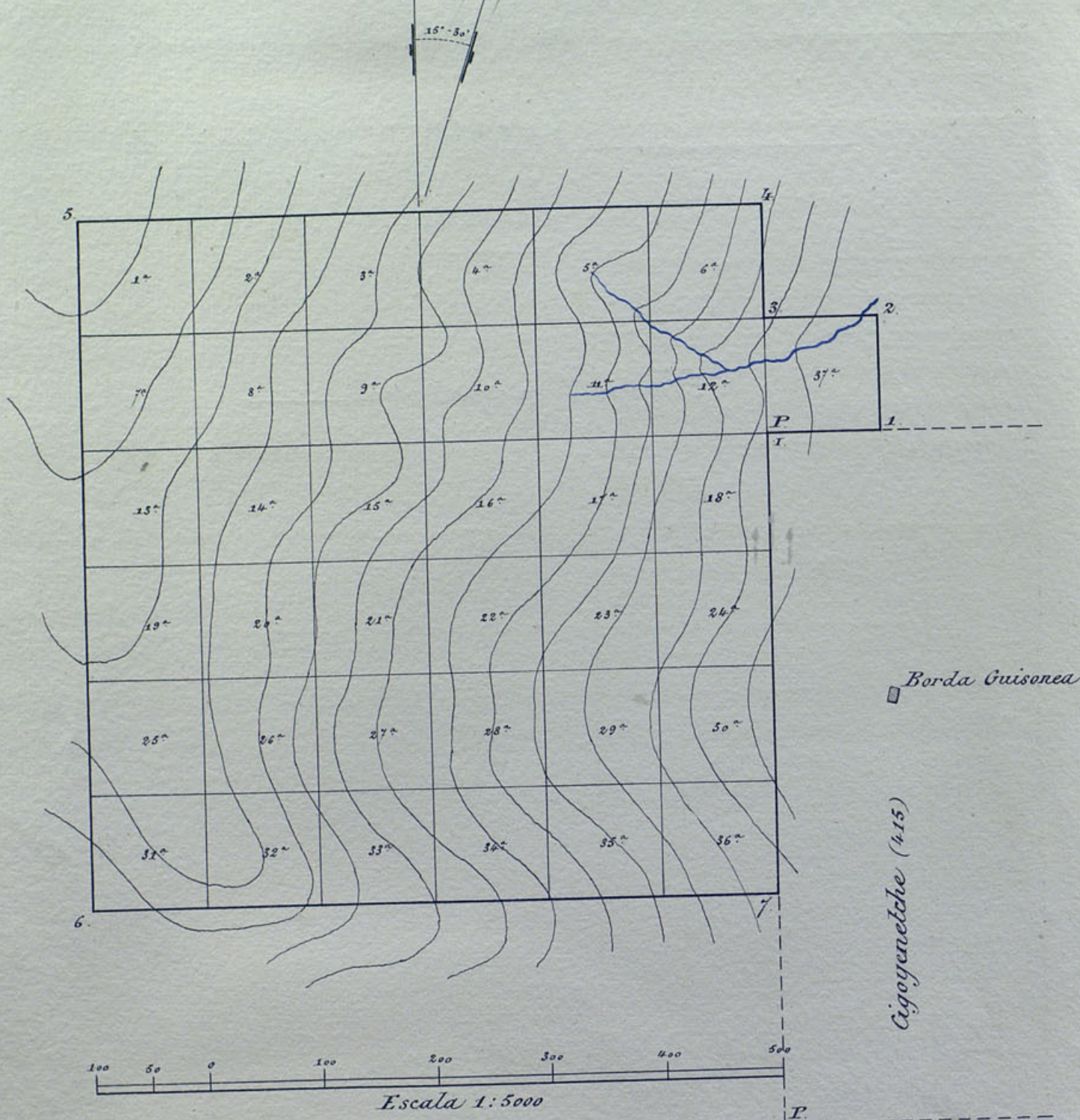
Número de su expediente H. 62.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de
(núm. *462*) sita en el parage nombrado

huevo
Cancaños-borda término de *"San Pedro"*
Valcarlos



EXPLICACION

P punto de partida: a la estaca uno de la
mina "Cigoyenelche" (nú. 415)
1. 2. estacas.
1.ª 2.ª 3.ª 4.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

San Sebastian 16 de Septiembre de 1898

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Serafin Baroja

El Auxiliar Facultativo,

Carmino Ruffin

Manuel Zúñiga



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACION del plano de *treinta y siete* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *"San Pedro"* cuyo expediente tiene el núm. *H.62* sita en *Lancadero - Iruya*
 término municipal de *Valcarlos* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 de julio 1898*
 por el ingeniero que suscribe el *10 de Septiembre 1898*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
P. punto de partida: es el ángulo N. O. o sea la estaca nra de la mina "Bispyenatche" (n.º H.15).	<i>3</i>	<i>3</i>

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. à 1	<i>S.</i>	<i>100</i>		<i>Leacacqui.</i>	<i>"Bispyenatche" (n.º H.15)</i>
1 à 2	<i>N.</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	
2 à 3	<i>O.</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	
3 à 4	<i>N.</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	
4 à 5	<i>O.</i>	<i>500</i>	<i>240.000</i>	<i>Andolaco - equia.</i>	
5 à 6	<i>S.</i>	<i>500</i>		<i>Quironero - biloa.</i>	<i>(n.º H.15)</i>
6 à 7	<i>S.</i>	<i>500</i>		<i>Sobre el lado O. de la mina "Bispyenatche"</i>	
7 à P.	<i>N.</i>	<i>100</i>			<i>Id. (n.º H.15)</i>
<i>San Sebastian 10 de Septiembre de 1898.</i> <i>Serafin Baroja</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^\circ - 30'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N.O., ó sea la estaca uno de la mina "Biquipenatche" (n.º 415).

Desde esta mina por Norte y Oeste con terreno franco y por Sur y Este con la mina "Biquipenatche" (n.º 415) y terreno franco.

Ranaja

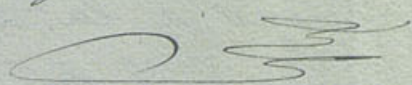
San Pedro

Providencia
Oficiase al Admin. de Hacienda de esta pro-
vincia para la devolucion del deposito a favor
de D. Manuel Martinez, habilitado de la
Jefatura de Minas.

Pamplona 3 Octubre 1898.

El Gobernador interino.

Regio Encomendado





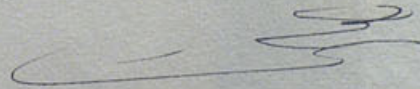
Con la misma fecha recibí la carta de pago.
Manuel Martinez

Providencia
Hagase saber al interesado la demarcacion de esta
mina, para que en el termino de 15 dias, presente
el papel de pagos correspondiente.

Pamplona 5 Octubre 1898.

El Gobernador Interino

Regio Encomendado





Providencia, De conformidad con lo dispuesto en el art.
26 de la Ley vigente de minas y mediante á
que se han cumplido cuantos requisitos y forma-
lidades prescribe la legislación del ramo, se aprue-
ba este expediente de registro y transcurrido el plazo
de 20 días después del anuncio en el Boletín Ofi-
cial de la provincia, sin presentarse reclamación
alguna expedirse á favor de D. Pedro Bigoyenatche
el correspondiente título de propiedad con arreglo
á las disposiciones vigentes, dando cuenta desoe-
luego á la Delegación de Hacienda de la pro-
vincia á los fines consiguientes.

Pamplona 20 Diciembre 1898

El Gobernador int^o

Juan de Guana



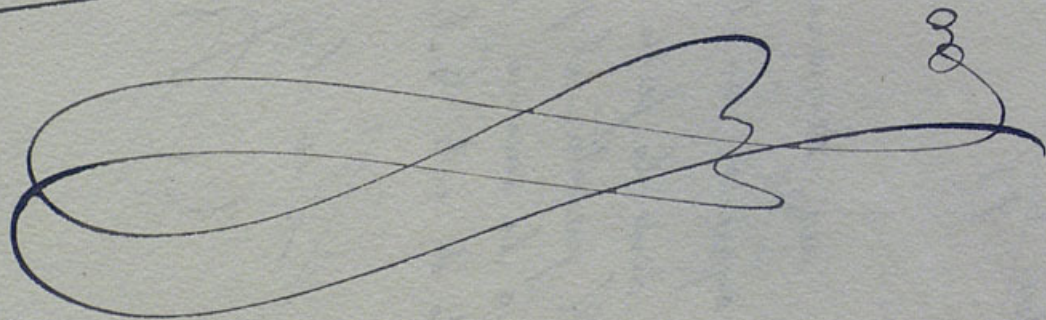
A. R. Domingo Anteros vecino de esta
Capital

Octubre 7
98.

Nº 11 674 Una vez demarcada la ruina que
al dorso se espesora; en el término de 15
días a contar desde la fecha de esta notifica-
ción; deberá V. presentar el papel de pago co-
rrespondiente a la ruina, en el Negociado
de Fomento de este Gobierno Civil.

Dios etc
Fecha

n	Umas	Zutuncho	Almuerzo	Cena
462	San Pedro	D. Juan Pignatelli	27	27



TIMBRE

EN ADOCCALLO

1898

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.018.601



Por reintegro del Título para la mina de hierro
"San Pedro" de D. Pedro Cigopenetche, nta en término de Xalearlo

Pamplona 20 de Diciembre de 1898.
El Gobernador Intero.

[Handwritten signature]



IMPEDIO DE GUERRA

10

IMPEDIO DE GUERRA

10

87226



5A CLASE 15 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.064.658



*Por reintegro de pertenencias para la mina de hierro
"San Pedro" de D. Pedro Cigoyenetché, nta en términos de Salcarlos.*

*Sanplona 30 de Diciembre de 1898.
El Gobernador Interino.*

[Signature]



19

87226



64 CLASE 10 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.0.083.214



Corresponde al pliego n.º 64.698



20



87226



7A CLASE 5 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.0.076.392



Corresponde al pliego n.º 64.688.



88226



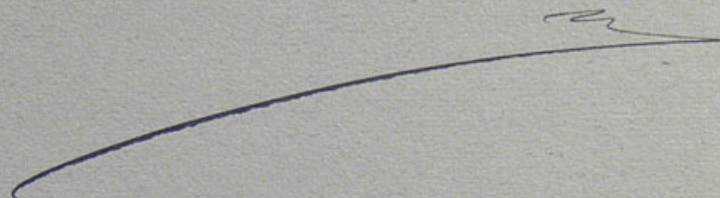
7A CLASE 5 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.0.076.393



Corresponde al pliego n.º 64.688.



22





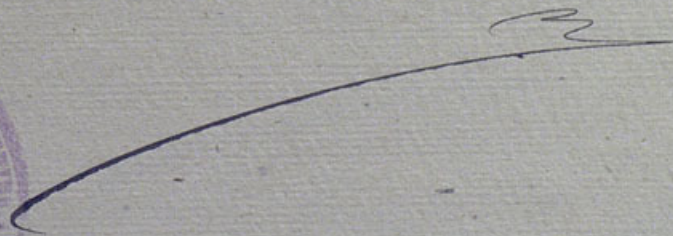
8A CLASE 2 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.0.051.789



Corresponde al pliego nº 64.688.





5A CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.064.658



Por reintegro de pertenencias para la rama de guerra
"San Pedro" de D. Pedro Cigoyenetché, en termino de Salsarbo.
Santolona 3.º de Diciembre de 1898.
El Gobernador Interno.



[Signature]

PROVINCIAS



8776



6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.083.214



Corresponde al pliego n.º 64.688.



PROVINCIAS



25

87226



7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.076.392



Corresponde al pliego nº 64.684.



PROVINCIAS



PAGOS AL ESTADO



26

8776



7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.076.393



Corresponde al pliego n° 64.688.



PROVINCIAS



67

8776

en fecha de hoy se unen los dos del canon



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.051.789



Corresponde al pliego n.º 64.688.



PROVINCIAS



28

30

Of. Adm. Especial de Hacienda
Dne do
97.

85226

Con fecha de hoy se ha expedido el Título de propiedad de la mina San Pedro de mineral de hierro de 27 pertenencias, sita en terreno de baldíos a favor de D. Pedro Cigoyenche vecino de Bayona (Francia) siendo su representante en esta Capital D. Domingo Arriero y el n° del expediente es el 462

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios etc


ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 669

Resultando de los antecedentes que obran en esta Adminon que D. Pedro Cigoyneche, dueño de la mina de hierro titulada "San Pedro" de 37 pertenencias, sita en el término de Valcarlos, se halla con el n.º 462 del expediente de ese Gobierno Civil se halla aduandando al Tesoro la cantidad de 222 pesetas por el canon de superficie de 5 trimestres, según lo dispuesto en el Art.º 22 del vigente Reglamento de minas, se le requirió al pago a su apo-

derado por 15 dias habiles,
bajo apercibimiento de ca-
lidad de las pertenencias
deudoras, de cuyo requeri-
miento se dio por notificado
el dia 2 del actual; y ha-
biendo espirado el plazo
de los 15 dias sin que ha-
ya verificado el ingreso;
tengo el gusto de acompa-
nar á V.S. copia de la
notificación que se le hizo
y la certificación que au-
dita el debito, conforme
á lo dispuesto en el
Artículo 24 del mencionado
Reglamento, á fin de
que en vista de los

documentos que se acompa
nan se sirva ordenar la
caducidad de la mina, no
gando a V. S. me dé cuenta
de dicha resolución o dese-
to para en su virtud po-
der continuar el expediente
en enajenación de la pro-
piedad caducada

Dios que a V. S. ms. ayes
Bamplona 22 Julio de 1903

Atitiano Mendez

S. Gobernador Civil de esta provincia

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número.....

Hallandore en descubierta S. Pedro Cigoyenedre
en la cantidad de 222 pesetas por el canon
de superficie de 2 primeras de la mina de hierro
de su propiedad titulada "San Pedro" desde
1º de julio de 1902 hasta fin de junio de 1903 y
siendo V. su apoderado en esta Capital, esta Admon.
de conformidad con lo prevenido en el Artº 22 del
vigente Reglamento de minas, requiere a V. al
pago de la mencionada cantidad por térmi-
no de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de
caducidad de la mina con arreglo a lo dis-
puesto en el citado Reglamento. Se quedar-
enterado y del recibo de la presente comon se
servirá acreditarlo firmando la pdjunta
copia = Dios que a V. mis atos = Pamplona
3 de julio de 1903 = Adriano Méndez = Sr-
Don Domingo Anóveros apoderado

conformidad con lo dispuesto en el auto

de D. Pedro Cigoyenache = Is. copia. Méndez
Hay un sello que dice = Admon especial de
Hacienda de la prov^a de Navarra = Me doy
por enterado y recibido de la Comon aludi-
da la cual traslado en esta misma fecha
al interesado = Pamplona 3 de julio de 1903 =
Domingo Arrieros.

Is. copia.

Don Cristobal de Leon y Lopez, Tenedor de libros de la Intervencion de Hacienda de la provincia de Navarra.

Certifico: Que segun resulta del libro de cuentas corrientes que lleva esta oficina por el impuesto del canon de superficie de minas, aparece que, D. Pedro Ligoyenedre vecino de Bayona dueño de la mina de hierro de treinta y siete pertenencias titulada "San Pedro" sita en el termino de Valcarlos, se halla adeudando al Tesoro la cantidad de doscientas veintey dos pesetas por cuatro trimestres del canon de superficie de la expresada mina.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado en el Artículo veinticuatro del vigente Reglamento, y con el fin de que por ese Gobierno Civil se pueda acordar la caducidad de las pertenencias deudoras, espido la presente visada por este Sr. Interventor de Hacienda en Pamplona a veintey dos de julio de mil novecientos tres.

W.º B.º

[Firma]

[Firma]



Sr. Administrador Especial de Hacienda
Pamplona

N.º 1263 27 Julio 903

Por providencia del día de hoy
he sido acordado la cesación de
la mina ^{de hierro} titulada "San Pedro" (N.º
462) de la propiedad de D. Pedro
Cigoyenatche sita en termino de
Valcarlos.

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y fines consiguie-
ntes.

Dios &c

Leon Lizaso
ante Endo 2aria

videncia 3 De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, habiéndose cumplido cuanto preceptúa el artículo 22 del vigente Reglamento de minas, se declara caducada la mina de hierro titulada "San Pedro" de treinta y siete pertenencias, sita en término de Valcarlos, expediente n.º 462, por hallarse adeudando el interesado cuatro trimestres de canon de superficie; publiquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración a los efectos procedentes

Pamplona 27 de Julio de 1903

El Gobernador int.º



Manuel de Irujo

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 1010.

Detub 19/903
 Dotifiquere al 20 de 1900, tengo el gusto
 de citar a V. para que
 comparezca en una
 sesión de lo dis-
 puesto en el art.
 25 del Reglamiento
 de 28 de Marzo de
 1900
 H. Z. Z.
 A de J. J. J.

Con objeto de celebrar la
 junta para la subasta de
 la mina de hierro titula-
 da "San Pedro" conforme
 está ordenado en el Re-

glamento de 28 de Mar-
 zo de 1900, tengo el gusto
 de citar a V. para que
 comparezca a la misma que
 tendrá lugar a las 12 ho-
 ras del día 20 del actual.
 en el despacho de esta
 Admon. especial de Ha-
 cienda

Dios

[Large decorative flourish]

que a Vms años
Pamplona 19 Octubre 1903
[Signature]

Sr. Secretario del Gobierno Civil de esta
provincia

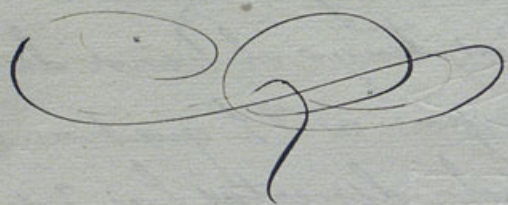
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 1097

De conformidad con lo pre-
venido en el art. 29 del vi-
gente Reglamento de mi-
nas, tengo el honor de par-
ticipar a V. S. que han rema-
tado desiertas las 3 subas-
tas para la venta de la
mina de hierro titulada
"In. Pedro," de la propiedad
de D. Pedro Bigoyeneche,
a fin de que, en uso de sus
atribuciones proceda a la
declaración de franco y
registrable el terreno de la
misma; y espero de V. S. me
lo manifieste el día en
que esto tenga lugar
para yo a mi ver
hacerlo a la Superio-



dad

Dios que a V. l. mt. a.
Pamplona, 6 de Bre de 1902
Adriano Riquelme

6 de Bre de 1902.

Como se interesea y desea en su
dia cuenta P. V.

Adriano Riquelme

De-
Sr. Gobernador Civil de esta provincia

creto } de conformidad con lo solicitado
por la Administración especial de
Hacienda de esta provincia y lo que
dispone el artº 8º del Reglamento de
17 de Abril del corriente año, se de-
clara franco y registrable el terreno
de la mina de hierro nombrada
"San Pedro" - n.º 462 - sita en término
de Valcarlos. - Publíquese en el "Boletín
Oficial" y dése cuenta a la referida
Administración a los consiguientes
efectos.

Pamplona 7 de Noviembre 1903.

El Gobernador



[Handwritten signature]